

55001

Al contestar cite este número



Radicado No:
202655001000031781

Pereira, 21 de mayo de 2026

Señor
Ciudadano Anónimo
publicacionesweb@icbf.gov.co
Pereira

Asunto: Respuesta Derecho de Petición 1765051829

Cordial Saludo

Con relación a la solicitud realizada y registrada bajo el radicado SIM 1765051829, *“Por medio de este escrito queremos informar que la funcionaria pública Paula Bibiana Herrera García, quien actualmente se desempeña como vicepresidenta del sindicato SINTRABIENESTAR en la regional Risaralda, se encuentra supervisando la mayoría de los contratos de prestación de servicios del Centro Zonal Pereira. Esta situación genera dificultades tanto para la función sindical como para la gestión administrativa, ya que la labor sindical tiene como propósito representar y defender los intereses de los trabajadores, mientras que la supervisión de contratos requiere neutralidad e imparcialidad en la toma de decisiones. El ejercicio simultáneo de ambos roles puede generar conflicto de intereses, dado que las decisiones derivadas de la supervisión contractual pueden afectar directamente las condiciones laborales, la continuidad del servicio o las responsabilidades de los trabajadores que el sindicato representa. Por esta razón, consideramos necesario que desde la Dirección General se evalúe esta situación en el Centro Zonal Pereira, con el fin de garantizar una adecuada organización de los procesos y una clara separación de funciones. Esperamos que se adopten las medidas correspondientes, ya sea mediante una nueva designación acorde a las necesidades del servicio, o la definición clara de su rol sindical”*

Con relación a lo anterior me permito referir:

- Con relación a que **“La funcionaria pública Paula Bibiana Herrera García, quien actualmente se desempeña como vicepresidenta del sindicato SINTRABIENESTAR en la regional Risaralda, se encuentra supervisando la mayoría de los contratos de prestación de servicios del Centro Zonal Pereira”**

La servidora pública Paula Bibiana Herrera García se encuentra adscrita al CZ Pereira en el nivel profesional y dentro de sus funciones tiene asignada la supervisión de los contratos de prestación de servicios del proceso misional de Protección y en ese orden tiene interacción directa con las defensorías de familia que cuenta con el apoyo de los profesionales vinculados mediante contratos de prestación de servicios.

- Frente a la afirmación **“Esta situación genera dificultades tanto para la función sindical como para la gestión administrativa, ya que la labor sindical tiene como propósito representar y defender los intereses**

de los trabajadores, mientras que la supervisión de contratos requiere neutralidad e imparcialidad en la toma de decisiones”

En el ordenamiento jurídico y laboral colombiano, no existe un impedimento legal ni una inhabilidad taxativa que prohíba a un servidor público que sea líder sindical o miembro de un sindicato ejercer simultáneamente la función de supervisor de contratos.

Los supervisores independientes del fuero sindical están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

“El ejercicio simultáneo de ambos roles puede generar conflicto de intereses, dado que las decisiones derivadas de la supervisión contractual pueden afectar directamente las condiciones laborales, la continuidad del servicio o las responsabilidades de los trabajadores que el sindicato representa.”

El Departamento Administrativo de la Función Pública ha dejado claro que pertenecer a una organización sindical o gozar de fuero no exime al empleado de cumplir con las obligaciones y asignaciones de funciones propias de su cargo, incluida la supervisión, siempre y cuando

1. No implique un conflicto de intereses:

Para determinar el conflicto de intereses, se deben considerar factores como:

- La relación del funcionario con las partes involucradas.
- La participación del funcionario en la toma de decisiones.
- La existencia de beneficios o ventajas para el funcionario o terceros.
- La afectación a la imparcialidad u objetividad del funcionario

2. No afecte su estabilidad laboral:

3. Sea compatible con su cargo:

En este aspecto puede indicarse que la función de supervisión de contratos de prestación de servicios asignada a la profesional Paula Bibiana Herrera García es coherente con su rol profesional y responsabilidades dentro de la entidad, al evaluar la situación se ha determinado que no existe conflicto de intereses, ya que su actividad sindical no interfiere con su capacidad para supervisar el contrato de manera imparcial y objetiva, tampoco se cuenta con evidencias de que su posición sindical haya influido en la toma de decisiones relacionadas con los contratos que están bajo su supervisión ; las solicitudes de informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, que ha solicitado , así como los requerimientos que se han realizado en algunos casos han estado enmarcado en el ejercicio de la supervisión y soportados por los reportes que efectúan directamente los defensores de familia, ahora para el trámite de las cuentas en las cuales se han solicitado ajustes es con relación a los que deben ceñirse a los protocolos establecidos por la entidad para el trámite y pago de la cuenta.

Se compulsan copias de la presente respuesta a:

- Dirección Regional del ICBF para que conozca el contenido de la solicitud y de la respuesta y de acuerdo con el análisis pueda adoptar las medidas que estime convenientes acorde a las necesidades del servicio.
- Junta directiva de SINTRABIENESTAR Regional Risaralda para que se pronuncien frente al contenido de la solicitud y se evalúe si la profesional

Paula Bibiana Herrera García, en su calidad de líder sindical presenta alguna de las causales contempladas en la ley 1437 de 20211 o el código general disciplinario para declararse impedida para ejercer el rol de supervisión.

Esta Respuesta es otorgada en los términos estipulados por la Resolución 3962 del 6 de mayo de 2016 y su respectiva guía G1 RC, informando además que procede al cierre de la Petición en el Sistema de Información Misional, sin embargo, El ICBF queda atento a recibir nueva información o anexos para actuar según sea la pertinencia

Para finalizar le informamos que los datos personales suministrados serán utilizados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 para evitar su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado o fraudulento

Cordialmente



SANDRA PATRICIA FONSECA LÓPEZ

Profesional Especializado

Coordinadora Centro Zonal Pereira

Proyectó: Sandra Patricia Fonseca/ Centro Zonal Pereira

Copia_ Dra. Jenny Viviana Enriques Chaves" (Jenny.Enriques@icbf.gov.co)

Dra. Martha Luisa Echandia Pachon_ presidenta Sintra bienestar seccional Risaralda (Martha.Echandia@icbf.gov.co)

Para que sirva de Legal Notificación se fija el **21-05-2026 las 5:00 P.M.**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


SANDRA PATRICIA FONSECA LOPEZ
Profesional Especializado
Coordinadora Cz Pereira

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija el **29-05-2026 a las 5:00 P.M.**


SANDRA PATRICIA FONSECA LOPEZ
Profesional Especializado
Coordinadora Cz Pereira